



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 47

Secretaría General
Dirección de Normativa

JUNIO 2023

Redactado por Francisca Molina y Nataly Carreño Riffo.

NUEVO PROCESO CONSTITUCIONAL

El año 2019, a raíz de las movilizaciones sociales ocurridas en octubre, conocidas como “estallido social”, se firmó el “Acuerdo por la paz social y la nueva constitución”, en virtud del cual se realizó un plebiscito el año 2020 para determinar si la ciudadanía estaba de acuerdo con iniciar un proceso constituyente para redactar una nueva Constitución, y el mecanismo para ello. Como sabemos, las opciones “Apruebo” y “Convención Constitucional” fueron las opciones ganadoras del plebiscito, sin embargo, en el plebiscito de salida, la ciudadanía no aprobó el texto propuesto por la Convención Constitucional.

Teniendo en consideración la voluntad manifestada por la ciudadanía en el plebiscito del año 2020, se acordó llevar a cabo un nuevo proceso constitucional, el cual se encuentra actualmente en desarrollo. Considerando la importancia y relevancia que tiene este proceso para el país, en el presente Boletín explicaremos los aspectos más relevantes del mismo.





Con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial Ley N.º 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.

Dicha ley crea tres órganos, encargados de llevar a cabo el proceso constitucional, señalando que un reglamento se encargará de establecer la organización, el funcionamiento y reglas de procedimiento de dichos órganos.

A su vez, crea el artículo 154 de la Constitución Política de la República, que establece **las bases institucionales y fundamentales mínimas que deberá contener la propuesta de nueva Constitución, a saber:**

- **1.** Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
- **2.** El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

- **3.** La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
- **4.** La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
- **5.** Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales, y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
- **6.** Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
- **7.** Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:
 - a) Poder Ejecutivo**, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.
 - b) Poder Judicial**, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.
 - c) Poder Legislativo bicameral**, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

- **8.** Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Justicia Electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.
- **9.** Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.
- **10.** Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
- **11.** La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.
- **12.** Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

¿Quieres conocer en detalle la ley?

Haz click en el siguiente link:

<https://bcn.cl/3bd1f>

¿QUÉ ÓRGANOS CONFORMAN EL PROCESO CONSTITUCIONAL?

I.COMISIÓN EXPERTA:

Su función es proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución. Está integrada de manera paritaria por 24 personas que fueron elegidas por el Senado y por la Cámara de Diputados.

Su período de instalación comenzó el día 6 de marzo de 2023 y el día 5 de junio de 2023 presentaron oficialmente el anteproyecto de nueva constitución, el que se entregó al Consejo Constitucional el pasado 7 de junio de 2023 (El texto consta de 14 capítulos y un decimoquinto de disposiciones transitorias, 211 artículos y 134 páginas).

La Comisión Experta, una vez instalado el Consejo Constitucional, se integrará a dicho órgano y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Además, desarrollará un rol de colaboración en la armonización del texto final y la redacción de las normas transitoria.



¿Quieres conocer en detalle el anteproyecto de nueva constitución?

Haz click en el siguiente link:

<https://acortar.link/JZ2apF>

II.COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD:

Es un órgano compuesto por 14 personas y cuya integración es paritaria. Está encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la Comisión, por el plenario del Consejo Constitucional, o por la Comisión Experta, que contravengan las bases institucionales establecidas para el proceso.

Cabe señalar que este órgano comenzó sus funciones el 6 de marzo de este año.

III.CONSEJO CONSTITUCIONAL:

Es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución.

La integración de este órgano incluye la paridad de género y representantes de los pueblos originarios. Sus integrantes fueron elegidos por votación popular el 7 de mayo de 2023, donde resultaron electos 51 miembros.





La primera sesión de instalación del Consejo Constitucional se realizó el día 7 de junio de 2023, donde se les hizo entrega del anteproyecto de nueva constitución que redactó la Comisión de Expertos.

El Consejo Constitucional podrá aprobar, aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas al anteproyecto de nueva Constitución por el quórum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE EL CONSEJO CONSTITUCIONAL DESPACHE LA PROPUESTA?

El Consejo despachará la propuesta dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación. Luego, la Comisión Experta hará entrega de un informe en el que podrá formular observaciones al texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes :

- 1. Se dará por aprobada cada propuesta contenida en el informe por un quórum de tres quintos de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.
- 2. Se rechazará cada propuesta contenida en el informe por un quórum de dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.

Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas o rechazadas serán analizadas por una comisión mixta, conformada por seis miembros del Consejo Constitucional y seis miembros de la Comisión Experta, la que podrá proponer soluciones con el voto de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Constitucional, con el quórum de tres quintos.

Si no hay acuerdo en la comisión mixta, la Comisión Experta debe presentar una nueva propuesta al Consejo Constitucional, para que éste se pronuncie.

Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, se deberá aprobar la totalidad del texto por los tres quintos de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.

¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE APROBADA LA PROPUESTA FINAL EN EL CONSEJO CONSTITUCIONAL?

El Presidente de la República convocará a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta. Este plebiscito se celebrará el 17 de diciembre de 2023.



¿QUÉ PREGUNTA CONTENDRÁ EL VOTO?

Cabe recordar que en esta elección el voto es obligatorio y tendrá la pregunta “¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?”, entregando a la ciudadanía las siguientes opciones:

- **A favor**
- **En contra.**

¿QUÉ VIENE DESPUÉS DE LA ELECCIÓN?

Por último, la ley 21.533 establece que “si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá (...) convocar al Congreso Pleno "en un plazo de 5 días ", para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política de la República”. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la Constitución de 1980.

Finalmente, podemos señalar que la ley no se establece ninguna especificación en caso de que gane la opción del rechazo a este nuevo texto.

